



DIÓCESIS DE CABIMAS

Mons. Ángel Francisco Caraballo Fermín

Obispo

CARTA CIRCULAR

Al presbiterio diocesano

El 02 de junio de 2018, en mi ejercicio como Administrador Apostólico, Sede Plena, fue publicado el mensaje que establece las normas que regulan las vacaciones de los presbíteros en la Diócesis de Caimas. Esta normativa sigue vigente para garantizar al párroco (o al administrador parroquial o al vicario parroquial) unos períodos necesarios para el descanso, según el legítimo derecho.

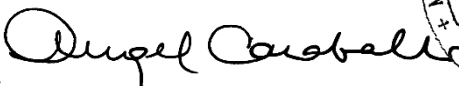
En este sentido, exhortamos a los interesados a revisar dicho mensaje, para que puedan solicitar las vacaciones respectivas ajustadas a la normativa de rigor ante la autoridad competente, es decir, el Obispo diocesano. El numeral 9 contiene, de manera específica, cada uno de los pasos que se deben seguir para solicitar y obtener la autorización para el beneficio de las vacaciones.

Durante el tiempo de pandemia, hubo algunos permisos que se prolongaron un poco más del tiempo establecido, esto debido a dificultades en la compra de pasajes y porque las actividades parroquiales estaban mermadas. Sin embargo, ya que estamos volviendo a la normalidad, es momento de atenerse a cumplir cuanto dice el canon 533, § 2, del Código de Derecho Canónico: "la ausencia por concepto de vacaciones es como máximo de un mes continuo o interrumpido".

Por medio de la Cancillería Diocesana se registrarán los permisos y tiempos concedidos a cada sacerdote. No se considerará la posibilidad de acumular días de años anteriores para aumentar el período establecido para las vacaciones durante el año.

En Caimas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

Atentamente:

+ 
† Ángel Francisco Caraballo Fermín
Obispo de Caimas

